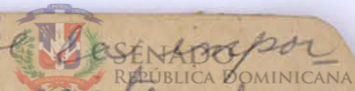


NOMBRE

265

No.

Ley mediante el cual se prohíbe la exportación de semillas de papas por parte de particulares.-



Rechazado.-



*Leído en sesión
del 17/1/82*
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA PROHIBICION DE IMPORTACION DE SEMILLAS DE PAPAS POR PARTE DE PARTICULARES.

La Comisión Permanente de Agricultura del Senado de la República reunida en sesión de estudio y después de ponderar el Proyecto de Ley relativo a la prohibición de importación de semillas de papas por parte de particulares, RESUELVE recomendar el RECHAZO de dicho Proyecto de Ley por considerarla que ha perdido actualidad.

POR LA COMISION DE AGRICULTURA:

[Firma manuscrita]
MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Presidente.

JESUS MARIA PANIAGUA,
Vice-Presidente.

[Firma manuscrita]
ALFONSO CANTO DINZEY,
Secretario.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vocal.

[Firma manuscrita]
OBERTO GOMEZ MINAYA,
Vocal.

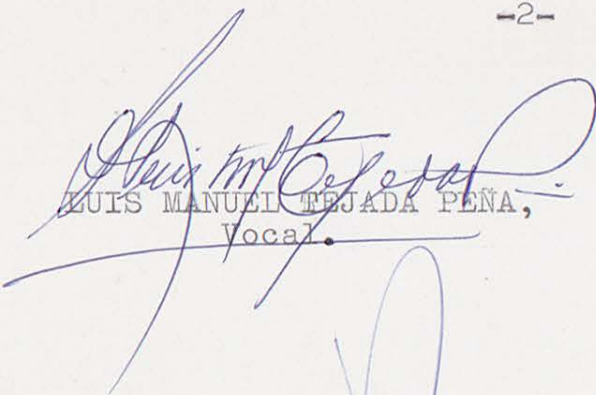
[Firma manuscrita]
FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Vocal.

[Firma manuscrita]
VICTOR GOMEZ BERGES,
Vocal.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-


LUIS MANUEL TEJADA PEÑA,
Vocal.

JOSE D. GUZMAN DOMINGUEZ,
Vocal.


RAMON EUSEBIO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.

.. /

C. Agrícola
concedido momentáneamente
4/9/79



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Seudo en Sesión
del 23 SENADO 579
REPUBLICA DOMINICANA
Aprobado en
1ra Sesión.
29/4/79
Rechazado en
Sesión del
23/4/80

000353

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de mayo de 1979

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe la importación de semillas de papas por parte de particulares.

Este proyecto de Ley fué presentado por los Diputados Felix Nicolás Sánchez y Alberto Peña Vargas.

Atentamente le saluda,



Abraham Alcántara
Abraham Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

ABA/jdm.

Recibido
12:15 P.M.

RECHAZADO
Archaico



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se prohíbe la importación de semilla de papa por parte de particulares para la venta directa a los agricultores, asociaciones o cooperativas.

Art. 2.- La Comisión de Papa queda facultada para hacer los estudios de lugar, y podrá autorizar la importación de semilla - cuando se compruebe que hace falta para la siembra.

Art. 3.- La Comisión de Papa determinará las cantidades de semilla a producir en el país su importación y el precio de venta de la misma.

Art. 4.- Las empresas productoras de papa en el país podrán importar el material básico necesario para su multiplicación pre via autorización de la Comisión Oficial Nacional.

Art. 5.- Se sancionarán con multa de RD\$500.00 a RD\$1000.00 las instituciones o particulares que violen el precio de venta de la semilla establecido por la Comisión de Papa.

Art. 6.- Se sancionarán con multa de RD\$20,000.00 a las instituciones y particulares que procedan a la importación de semilla de papas, sin la autorización previa de la Comisión de Papa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito - Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días



ML LEGISLATURA DEL Quil 75 1979

REGISTRADA con el Número 169
en el folio F del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina
a razón de dos espados Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 16 de Sept 1979

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

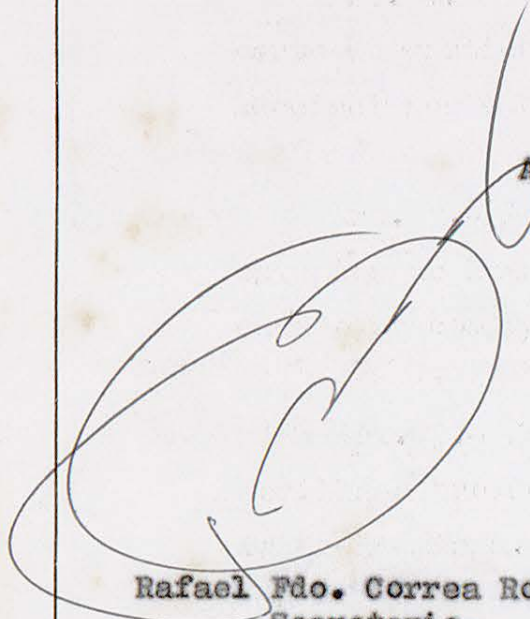
ASUNTO: Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe la importación de semillas de papas por parte de particulares.

PAG. 2.-

del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.



Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.



Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario.



Alberto Tella Vargas,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley para la modificación de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado.

En el día de hoy, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el Proyecto de Ley para la modificación de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado.

[Faint handwritten notes and signatures]



LEGISLATURA DEL Quinto 19 79
REGISTRADA con el Número 75
en el folio 169 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, de 1979
[Signature]
Encargado de las Ordenes de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de abril, 1980.-

00222

Señor
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.000353,
de fecha 16 de mayo del año en curso y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe la importación de semillas de papas por parte de particulares.

Sometido a la consideración de la sala en su primera lectura fué aplazado su conocimiento, luego la Comisión de Finanzas recomendó el RECHAZO, por considerarlo improcedente, por las causas originadas por el Huracán David y Federico.

Muy atentamente le saluda,

JUAN BARRERA DONALTA PEREZ,
Presidente del Senado.



rh.

COMISION DE PAPAS

- 1.- Sub-Secretario de Producción y Mercadeo SEA , Presidente de la Comisión.
- 2.- Encargado del Programa Nacional de Papas - SEA -.
- 3.- Representante de la Cooperativa Agrícola Santa Cruz - Ocoa.
- 4.- Un Agricultor Independiente de San José de Ocoa.
- 5.- Director del Centro Nacional de Investigación Agropecuarios.
- 6.- Representante de INESPRES.
- 7.- Representante de los Agricultores de Constanza.
- 8.- Representante de los Agricultores de San Rafael del Yuna.
- 9.- Representante de CODOISA.

Estuvieron presente los señores:

Exiquio Estrada; Agricultor de San José de Ocoa.
Porfirio Espinal; Gerente Proyecto Dominicano-Alemán.
Polibio Vargas: Director Centro Nacional del Centro Agropecuario.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 de agosto de 1979.-

COMISION DE PAPAS

- 1.- Sub-Secretario de Producción y Mercadeo SEA , Presidente de la Comisión.
- 2.- Encargado del Programa Nacional de Papas -- SEA --.
- 3.- Representante de la Cooperativa Agrícola Santa Cruz - Ocoa.
- 4.- Un Agricultor Independiente de San José de Ocoa.
- 5.- Director del Centro Nacional de Investigación Agropecuarios.
- 6.- Representante de INESPRES.
- 7.- Representante de los Agricultores de Constanza.
- 8.- Representante de los Agricultores de San Rafael del Yuna.
- 9.- Representante de CODOISA.

Estuvieron presente los señores:

Exiquio Estrada; Agricultor de San José de Ocoa.
Porfirio Espinal; Gerente Proyecto Dominicano-Alemán.
Polibio Vargas: Director Centro Nacional del Centro Agropecuario.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 de agosto de 1979.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se prohíbe la importación de semilla de papa por parte de particulares para la venta directa a los agricultores, asociaciones o cooperativas.

Art. 2.- La Comisión de Papa queda facultada para hacer los estudios de lugar, y podrá autorizar la importación de semilla - cuando se compruebe que hace falta para la siembra.

Art. 3.- La Comisión de Papa determinará las cantidades de semilla a producir en el país su importación y el precio de venta de la misma.

Art. 4.- Las empresas productoras de papa en el país podrán importar el material básico necesario para su multiplicación pre via autorización de la Comisión Oficial Nacional.

Art. 5.- Se sancionarán con multa de RD\$500.00 a RD\$1000.00 las instituciones o particulares que violen el precio de venta de la semilla establecido por la Comisión de Papa.

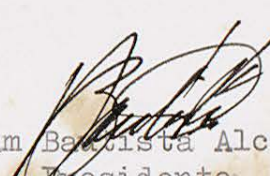
Art. 6.- Se sancionarán con multa de RD\$20,000.00 a las instituciones y particulares que procedan a la importación de semilla de papas, sin la autorización previa de la Comisión de Papa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días


CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe la
ASUNTO: importación de semillas de papas por parte de - PAG.2.-
particulares.

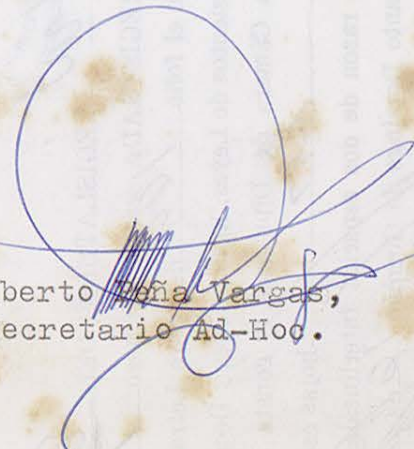
del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136
de la Independencia y 116 de la Restauración.



Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.



Rafael Edo. Correa Rogers,
Secretario.



Alberto Peña Vargas,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Importación de semillas de papa por parte de
particulares.

del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 196

Señor Presidente,

Respectuosamente,



LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas a máquina o tarjetas perforadas

en el número de

de

Santo Domingo, de 19

Señor Presidente de la Cámara de Diputados

LEGISLATURA DEL 19 79

REGISTRADA con el Número 75

en el folio 09 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo, de 19 79

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]